

Jun. 17/07/1958
H-0.12/04/2006

11:00

Tu Historia Laboral Consolidada

Semanas

Entidades Públicas

A

Traslados de aportes **0** Semanas cotizadas

Válidas para bono **139** Semanas cotizadas

Fondos de Pensiones (RAIS)

B

Otras Administradoras **0** Semanas cotizadas

C

Porvenir **77.1** Semanas cotizadas

Total

D **E** **F**

Cotizadas* **216** Semanas cotizadas

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado 14/05/2021

\$ 26,556,489

Otras Administradoras y Porvenir

Saldo de la cuenta individual

\$ 2,693,312

Total acumulado

\$ 29,249,801

- ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?
Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.
- ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?
En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.
- ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?
Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, en este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarla. [haz clic aquí](#)



*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas



¿Te hacen falta semanas cotizadas?
Para actualizar tu Historia Laboral,
[haz clic aquí](#)



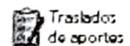
¿Cuántas semanas cotizadas
tienes en los últimos 3 años?

0

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo, estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.



A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBPI)				Historia Laboral recordada por el afiliado		
			Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte	Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados
PAT	1100102637	DILA PLANTICA LTDA	26/12/1978	02/01/1979	8	OK			
PAT	1004006406	MORENO CABUYO CAMPO E	02/04/1986	01/01/1987	244	OK			
PAT	1008229600	NO SUPERSONAL LTDA	27/02/1990	01/07/1990	125	OK			
PAT	1204004515	GUTIERREZ MORALES HERNANDO	26/10/1990	11/05/1991	198	OK			
PAT	1003000354	BANDACOL S A	24/11/1992	26/12/1993	398	OK			

Total de semanas cotizadas

139



D Semanas cotizadas en las Entidades Públicas
Estas semanas no se han verificado

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (IGP)		
			Periodo Inicio Dia/Mes/Año	Periodo Fin Dia/Mes/Año	Días Contratos
NIT	800052593	ADICO ALMA DE MUJER	09/09/2004	11/04/2005	215

Total de semanas que no se han verificado: **30.7** 



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial			
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados
NIT	13515818	AREVALO CABIATIVA EDGAR DAVID	07/2005	07/2005	\$ 12.717	1
NIT	900060400	CONSORCIO ESTRELLA NORTE	04/2006	04/2006	\$ 239.955	17
NIT	900080394	CONSORCIO LA FRAGUA DE S.L.S	01/2007	01/2007	\$ 17.000	1
NIT	830005424	GIM INGENIERIA ELECTRICA LTDA	04/2007	04/2007	\$ 319.000	22
NIT	830005424	GIM INGENIERIA ELECTRICA LTDA	05/2007	05/2007	\$ 431.561	29
NIT	830005424	GIM INGENIERIA ELECTRICA LTDA	06/2007	12/2007	\$ 435.000	210
NIT	830005424	GIM INGENIERIA ELECTRICA LTDA	01/2008	06/2008	\$ 480.000	180
NIT	830045252	INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES ASOCI	06/2014	06/2014	\$ 308.000	15
NIT	830045252	INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES ASOCI	07/2014	08/2014	\$ 616.000	60
NIT	830045252	INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES ASOCI	09/2014	09/2014	\$ 103.000	5

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación

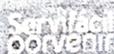
Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
----------------------------	--------------------------	-------------------

Total de semanas cotizadas:

77.1



Para más
información
consulta



Tu Historia Laboral Consolidada

Entidades Públicas

semanas

Consolidada

Traslados de aportes **0** Semanas cotizadas
 Válidas para bono **139** Semanas cotizadas

Fondos de Pensiones (IRAF)

Otras Administradoras **0** Semanas cotizadas
 Porvenir **77.1** Semanas cotizadas

Total

Cotizadas* **216** Semanas cotizadas



Traslados de aportes

30.7 Semanas pendientes por confirmar

- ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?
Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.
- ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?
En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.
- ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?
Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A. En este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques para revisarla. [Haz clic aquí](#)

*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado 28/05/2021
\$ 26,605,822

Otras Administradoras y Porvenir
 Saldo de la cuenta individual
\$ 2,702,153

Total acumulado
\$ 29,307,975



¿Te hacen falta semanas cotizadas?
 Para actualizar tu Historia Laboral
[Haz clic aquí](#)

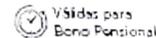
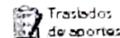


¿Cuántas semanas cotizadas
 tienes en los últimos 3 años?

0

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



TIPO	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBPI)				Historia Laboral recordada por el afiliado		
			Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte	Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados
PAT	1100102637	DILA PLANTICA LTDA	26/12/1978	02/01/1979	8	ES			
PAT	1094006406	MORENO CABUYO CAMPO E.	02/04/1985	01/01/1987	244	ES			
PAT	1008229690	NO SUPERSONAL LTDA	27/02/1990	01/07/1990	125	ES			
PAT	1204004515	GUTIERREZ MORALES HERNANDO	26/10/1990	11/05/1991	198	ES			
PAT	1003000354	BANDACOL S A	24/11/1992	26/12/1993	398	ES			

Total de semanas cotizadas:

139



Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Estas semanas no se han verificado

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBPI)		
			Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados
NIT	800052593	ADICO ALMA DE MUJER	09/03/2004	11/04/2005	215

Total de semanas que no se han verificado: **30.7**




 Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	13515818	AREVALO CABIATIVA EDGAR DAVID	07/2005	07/2005	\$ 12.717				
NIT	900060400	CONSORCIO ESTRELLA NORTE	04/2006	04/2006	\$ 239.955			17	
NIT	900060354	CONSORCIO LA FRAGUA DE S.L.S	01/2007	01/2007	\$ 17.000			1	
NIT	830005424	GIM INGENIERIA ELECTRICA LTDA	04/2007	04/2007	\$ 319.000			22	
NIT	830005424	GIM INGENIERIA ELECTRICA LTDA	05/2007	05/2007	\$ 431.561			29	
NIT	830005424	GIM INGENIERIA ELECTRICA LTDA	06/2007	12/2007	\$ 435.000			210	
NIT	830005424	GIM INGENIERIA ELECTRICA LTDA	01/2008	05/2008	\$ 480.000			180	
NIT	830045252	INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES ASOCI	06/2014	09/2014	\$ 308.000			15	
NIT	830045252	INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES ASOCI	07/2014	08/2014	\$ 616.000			50	
NIT	830045252	INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES ASOCI	09/2014	09/2014	\$ 103.000			5	

Total de semanas cotizadas:

77.1

Tu Historia Laboral Consolidada

Entidades Públicas

Trasladados de aportes **30.4** Semanas cotizadas
 Válidas para bono **216.4** Semanas cotizadas

Fondos de Pensiones (FIAIS)

Otras Administradoras **0** Semanas cotizadas
 Porvenir **77.1** Semanas cotizadas

Total

323 Semanas cotizadas

Semanas

Trasladados de aportes

0

Semanas pendientes por confirmar

¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?

Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.

¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?
 En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponde.

¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?
 Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, ten este punto como aliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que (identifiques, para revisarla). [Haz clic aquí](#)



*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado **10/12/2021**
\$ 39,682,088

Otras Administradoras y Porvenir
Saldo de la cuenta individual
\$ 3,498,617

Total acumulado
\$ 43,180,705



¿Te hacen falta semanas cotizadas?
 Para actualizar tu Historia Laboral, haz clic aquí



¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

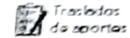
0

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional.



Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBPI)				Historia Laboral recordada por el afiliado		
			Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte	Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados
PAT	1100102637	DILA PLANTICA LTDA	26/12/1978	02/01/1979	8	0			
NIT	97089999003	EJERCITO NACIONAL	05/12/1981	30/04/1983	512	0			
NIT	97089999003	EJERCITO NACIONAL	01/05/1983	30/05/1983	30	0			
PAT	1004006406	MORENO CABUYO CAMPO E.	02/04/1986	31/07/1986	121	0			
PAT	1004006406	MORENO CABUYO CAMPO E.	01/09/1986	01/01/1987	123	0			
PAT	1008229690	NO SUPERSONAL LTDA	27/02/1990	01/07/1990	125	0			
PAT	1204004515	GUTIERREZ MORALES HERNANDO	26/10/1990	31/12/1990	67	0			
PAT	1204004515	GUTIERREZ MORALES HERNANDO	01/01/1991	11/05/1991	131	0			
PAT	1003000354	BANDACOL S A	24/11/1992	31/12/1992	38	0			
PAT	1003000354	BANDACOL S A	01/01/1993	30/09/1993	273	0			
PAT	1003000354	BANDACOL S A	01/10/1993	26/12/1993	87	0			
NI	800052593	ADICO ALMA DE MUJER	01/09/2004	22/09/2004	22	0			
NI	800052593	ADICO ALMA DE MUJER	01/10/2004	30/12/2004	90	0			
NI	800052593	ADICO ALMA DE MUJER	01/01/2005	30/01/2005	30	0			
NI	800052593	ADICO ALMA DE MUJER	01/02/2005	28/02/2005	30	0			
NI	800052593	ADICO ALMA DE MUJER	01/03/2005	30/03/2005	30	0			
NI	800052593	ADICO ALMA DE MUJER	01/04/2005	11/04/2005	11	0			

Total de semanas cotizadas:

246.8





Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	13515818	AREVALO CABIATIVA EDGAR DAVID	07/2005	07/2005	\$ 12,717				
NIT	900060400	CONSORCIO ESTRELLA NORTE	04/2006	04/2006	\$ 239,955				
NIT	900060394	CONSORCIO LA FRAGUA DE S.L.S	01/2007	01/2007	\$ 17,000				
NIT	830005424	GIM INGENIERIA ELECTRICA LTDA	04/2007	04/2007	\$ 319,000				
NIT	830005424	GIM INGENIERIA ELECTRICA LTDA	05/2007	05/2007	\$ 431,561				
NIT	830005424	GIM INGENIERIA ELECTRICA LTDA	06/2007	12/2007	\$ 435,000				
NIT	830005424	GIM INGENIERIA ELECTRICA LTDA	01/2008	06/2008	\$ 480,000				
NIT	830045252	INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES ASOCI	06/2014	06/2014	\$ 308,000				
NIT	830045252	INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES ASOCI	07/2014	08/2014	\$ 616,000				
NIT	830045252	INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES ASOCI	09/2014	09/2014	\$ 103,000				

Total de semanas cotizadas:

77.1



1.77

SOLICITADO POR

SOA02578

FECHA Y HORA

11/01/22 10:14

ENTIDAD

SOC. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Radicado



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACIÓN

0190155910829306

DATOS AFILIADO

Documento	CC 11377628	Género	MASCULINO	Fecha Nacimiento	20/8/59 0:00
AFP Solicitante	PORVENIR	Tipo Bono	7/2/1	AFP Afiliado	PORVENIR(I)
Fecha Afiliación RAI	02/07/2005	Fecha Selección	11/07/2005		

ORIGEN DE NOMBRES

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

PRIMER NOMBRE

SEGUNDO NOMBRE

Solicitud	OSPINA	GONGORA	JULIO	CESAR
-----------	--------	---------	-------	-------

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	11/01/2022	Consecutivo	27	Número de Liquidación	26	Fecha Proceso(DD/MM)	07/01/2022	Tipo Solicitud	LIQUIDACIÓN
Medio Recepción	Pantalla			Solicitado por	LILIANA KARINA DIAZ CONTRERAS				
Cargo		Teléfono	3313000	Archivo	RAOP0320220107.000000	Registro	45970		
Motivo reproceso	LIQ								
Archivo Respuesta	RAOP0320220107.000000			Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)	11/01/2022				

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

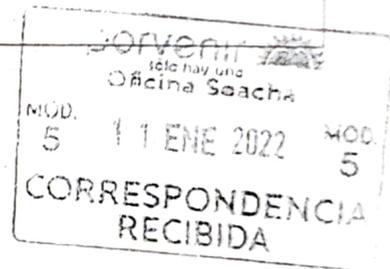
HISTORIA LABORAL MASIVO - SS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1003000354	NOMBRE EMPLEADOR	BANDACOL S.A.
--------------	----------------------	------------------	---------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
Historia Laboral	24/11/1992	31/12/1992	S	S	\$70,260	
Historia Laboral	01/01/1993	30/09/1993	S	S	\$89,070	
Historia Laboral	01/10/1993	26/12/1993	S	S	\$99,630	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1004006406	NOMBRE EMPLEADOR	MORENO CABUYO CAMPO E
--------------	----------------------	------------------	-----------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
Historia Laboral	02/04/1986	01/01/1987	S	S	\$17,790	





PATRONAL	PATRONAL: 1008229690	NOMBRE EMPLEADOR	no SUPERSONAL LTDA
----------	----------------------	------------------	--------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
Historia Laboral	27/02/1990	01/07/1990	S	S	\$47,370	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1100102637	NOMBRE EMPLEADOR	DILA PLANTICA LTDA
--------------	----------------------	------------------	--------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
Historia Laboral	26/12/1978	02/01/1979	S	S	\$3,300	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1204004515	NOMBRE EMPLEADOR	GUTIERREZ MORALES HERNANDO
--------------	----------------------	------------------	----------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
Historia Laboral	26/10/1990	31/12/1990	S	S	\$47,370	
Historia Laboral	01/01/1991	11/05/1991	S	S	\$54,630	

REPORTADO POR CETIL

NIT/PATRONAL	NIT: 97089999003	NOMBRE EMPLEADOR	EJERCITO NACIONAL
--------------	------------------	------------------	-------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
Historia Laboral	05/12/1981	29/05/1983	N	N	\$0	
Historia Laboral	30/05/1983	30/05/1983	N	N	\$1,040	

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 800052593	NOMBRE EMPLEADOR	ADICO ALMA DE MUJER
--------------	----------------	------------------	---------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
Historia Laboral	9/09/04 0:00	30/09/2004	S	S	\$263,000	3830,3830,
Historia Laboral	1/10/04 0:00	31/12/2004	S	S	\$358,000	3830,3830,
Historia Laboral	1/01/05 0:00	31/01/2005	S	S	\$503,000	3830,3830,
Historia Laboral	1/02/05 0:00	28/02/2005	S	S	\$457,000	3830,3830,
Historia Laboral	1/03/05 0:00	31/03/2005	S	S	\$518,000	3830,3830,
Historia Laboral	1/04/05 0:00	11/04/2005	S	S	\$140,000	3830,3830,

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/ OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3830	OBSERVACIÓN: NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL .
3915	INCONSISTENCIA: CERTIFICACION DE SALARIO NO ES A LA FECHA BASE DEL BONO PENSIONAL.

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

No la graba utilizado No estoy sir Oficina de B

DOCUMENTO NIT PENSIONANTE NOMBRE PENSIONANTE TIPO PRESTACION FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA) ORIGEN INFORMACION TIPO SEGURO NUMERO DE AFILIACION ISS EXCLUIDO ISS/ COLPENSIONES FECHA INGRESO NOMINA ISS/ COLPENSIONES

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTA LA ADMINISTRACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION

DOCUMENTO NIT PENSIONANTE NOMBRE PENSIONANTE TIPO PRESTACION FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA) ORIGEN INFORMACION

INFORMACION PRESTACION CERTIFICADA POR LA ARP

DOCUMENTO NIT PENSIONANTE NOMBRE PENSIONANTE TIPO PRESTACION FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)

LIQUIDACION BONO

CERTIE
porvenir
MOD. 5
11 ENE 2022
CORRESPONDEN
RECIBIDA

Tipo Bono	A	Modalidad	2	Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	11/05/1991	Tiempo Válido Para Bono (sin traslajos)	1515 (Días), 216 (Semanas)	Tiempo Total Trabajado	1,515
Salario Base	54630	Empleadores Salario Base	GUTIERREZ MORALES HERNANDO		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	09/09/2004	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	09/08/2021	Tasa Interés (%)	3
Fecha Sinistro(DD/MM/AA)		Causal Redención			
Valor Bruto A.F.C.	\$12,082,165	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A.F.C.	\$12,082,165
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.					

CUANTAS PARTES

TIPO	NIT/NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON ANTEIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	973	\$7,759,701	0	\$7,759,701	64	0	0	0	0
Contribuyente	899999003 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	LIQUIDACION PROVISIONAL	542	\$4,322,464	0	\$4,322,464	36	0	0	0	0
TOTALES				\$12,082,165	0	\$12,082,165		0	0	0	0

la gravedad de juramento declaro que: toda la información que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se
utilizado para una Pensión e indemnización concedida o en trámite para otro Bono Pensional emitido o en trámite.
No estoy simultáneamente afiliado al Régimen de Prima Media. Con la información detallada en la liquidación de la
Oficina de Bonos Pensionales autorizo la emisión y/o expedición de mi Bono Pensional



Tel. 7447678

Nombre: JULIO CÉSAR OSPINA GONGORA

No Documento: CC 11377628

POYVENIR
solo por una vez
Oficina Seacha
MOD. 5
11 ENE 2022
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

SEÑORES:

PORVENIR

E.S.D

Radicado - Porvenir S.A



0190155010885800

REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

JULIO CESAR OSPINA GONGORA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.377.628 expedida en FUSAGASUGA, residente, domiciliado y detenido en Bogotá, en la dirección CALLE 71 SUR NO 92 46 CASA 22 BLOQUE 3 TEKOA 4, EOSA EL RECREO, por medio del presente escrito, invocando el Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 13 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

HECHOS

1. Actualmente me encuentro adelantando tramites de bono pensional con PORVENIR y está en el consolidado de la última historia laboral afirma que tengo un total de 185 semanas cotizadas y 139 semanas por confirmar con un total acumulado de \$ 18.635.478.
2. Con anterioridad la historia laboral concerniente decía que tenía un total de 323 semanas cotizadas y 0 semanas pendientes por confirmar con un total acumulado de \$ 43.180.705
3. Con anterioridad los comunicados de PORVENIR siempre confirmaban el total de 323 semanas cotizadas y el valor de \$ 43.180.705., entonces no entiendo porque mi última historia laboral existen 139 semanas por confirmar y un descuento desorbitante.

En base a los hechos anteriores solicito a ustedes la siguiente:

PETICIÓN

1. Solicito que por favor se estudie mi caso en particular y se me dé respuesta en los términos establecidos por la ley.
2. Solicito que por favor realicen las correcciones pertinentes y se respeten y tengan en cuenta las semanas que aparecen pendientes por confirmar.
3. Solicito que por favor se me indique por qué dichas 139 semanas aparecen pendientes por confirmar a la fecha si con anterioridad estas no se encontraban pendientes

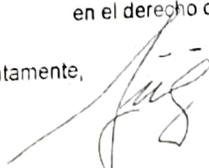
FUNDAMENTOS DE DERECHO

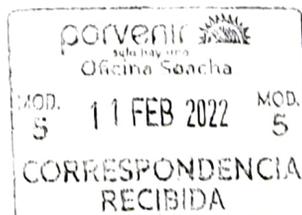
En torno al presente me amparo bajo los fundamentos legales establecidos en Artículo 23 de nuestra Constitución Política de Colombia. 2. Art. 13 y siguientes Del C.P.A.C.A.

DOCUMENTACION RELACIONADA

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
2. Copia de la documentación concerniente para hacer efectiva dicha solicitud requerida en el derecho de petición.

Atentamente,


JULIO CESAR OSPINA GONGORA
C.C 11.377.628 expedida en FUSAGASUGA.
Cel.: 3142543828
CORREO: julio59cesaros@gmail.com



Bogotá D.C.,

Señor
JULIO CESAR OSPINA GONGORA
julio59cesaros@gmail.com

Ref. Rad. Porvenir: 0190155010885800
CC: 11377628
T.N: 10826229

Reciba un saludo cordial.

De acuerdo a su comunicación relacionada con su cuenta de pensión obligatoria, le informamos lo siguiente:

1. Es importante mencionar que el 1 de enero de 2022 usted radicó con su firma la liquidación que se genera a través de la Oficina de Bonos Pensionales, en consecuencia, procedimos a solicitar el reconocimiento y pago del cupón correspondiente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL el cual se encuentra en etapa de preliquidación.
2. Los tiempos que se encuentran reflejados en la sección D en el reporte consolidado de la historia laboral (139), corresponden a aportes que registra como historia No válida para bono, de acuerdo al reporte de la Oficina de Bonos Pensionales OBPA adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 100 de 1993, se evidencia que no hay lugar al reconocimiento de estas semanas (139) como bono pensional, por lo que en su lugar procede según Decreto 3995 Devolución de Aportes a través de convenio con la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por aportes menores a 150 semanas cotizadas.

En virtud de lo anterior, se espera que la Nación realice el trámite a lugar y proceda con el pago. Una vez se reciban los recursos, serán debidamente acreditados en la cuenta de ahorro individual.

Le invitamos a utilizar nuestros canales digitales y la Línea de Servicio al Cliente para realizar sus consultas y trámites, evitando los desplazamientos a las oficinas.

 <p>Página web www.porvenir.com.co Zona transaccional y afiliado</p>	 <p>Andrea asistente virtual</p>	 <p>Whatsapp Porvenir 3164091110</p>	 <p>Línea de servicio al afiliado Bogotá 7447678, Cali 4857272, Medellín 8041555, Barranquilla 3855151 o en el resto del país 0180005108800</p>	 <p>Línea de servicio al pensionado: Bogotá 3906881 y a nivel nacional sin costo 018000517170</p>
--	---	---	---	--

Bogotá D.C., junio de dos mil veintidós (2022).

Señores,

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

ASUNTO: derecho de petición de interés particular.

JULIO CESAR OSPINA GONGORA, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 11.377.628 de Fusagasugá, Cundinamarca, respetuosamente me dirijo ante ustedes con el objeto de elevar derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y reglamentado por la Ley 1755 de 2015, con base en lo siguiente:

I. HECHOS

PRIMERO. Durante el periodo comprendido entre el veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) hasta el dos (2) de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979), me encontraba vinculado laboralmente con la empresa **DILA PLANTICA LTDA.**

SEGUNDO. Durante el periodo comprendido entre el cinco (5) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) hasta el treinta (30) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983), me encontraba vinculado laboralmente con el **EJÉRCITO NACIONAL**, Ministerio de Defensa.

TERCERO. Durante los periodos comprendidos entre el dos (2) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) hasta el treinta y uno (31) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), y el primero (1) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) hasta el primero (1) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), me encontraba vinculado laboralmente con el señor **MORENO CABUYO CAMPO E.**

CUARTO. Durante el periodo comprendido entre el veintisiete (27) de febrero de mil novecientos noventa (1990), hasta el primero (1) julio de mil novecientos noventa (1990), me encontraba vinculado laboralmente con la empresa **NO SUPERSONAL LTDA.**

QUINTO. Durante el periodo comprendido entre el veintiséis (26) de octubre de mil novecientos noventa (1990), hasta el once (11) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991), me encontraba vinculado laboralmente con el señor **GUTIERREZ MORALES HERNANDO.**

SEXTO. Durante el periodo comprendido entre el veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992) hasta el veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), me encontraba vinculado laboralmente con la empresa **BANDACOL S.A.**

SÉPTIMO. Durante el periodo comprendido entre primero (1) de septiembre de dos mil cuatro (2004), hasta el once (11) de abril de dos mil cinco (2005), me encontraba vinculado laboralmente con la empresa **ADICO ALMA DE MUJER.**

OCTAVO. Para el día catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mi historia laboral, expedida por **PORVENIR**, establecía un total de ciento treinta y nueve (139) semanas en la casilla A, "válidas para bono", de los empleadores **DILA PLANTICA LTDA**, **MORENO CABUYO CAMPO E.**, **NO SUPERSONAL LTDA**, **GUTIERREZ MORALES HERNANDO** y **BANDACOL S.A.**, provenientes del Sistema de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda.

Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Ejército	N° Identificación	NOMBRE SOCIAL DE EMPRESA	HISTORIA LABORAL REGISTRADA EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD DE LA SALUD LABORAL (SIVISA)				SITUACIÓN LABORAL REGISTRADA EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD DE LA SALUD LABORAL (SIVISA)		
			Período de Cotización	Período de Vigilancia	Seg. Cotizada	Seg. Vigilada	Período de Cotización	Período de Vigilancia	Seg. Vigilada
01	00000001	DILA PLANTICA LTDA	01/01/2017	01/01/2017	0	0			
02	00000002	MORENO CABUYO CAMPO E.	01/01/2017	01/01/2017	144	0			
03	00000003	NO SUPERPERSONAL LTDA	01/01/2017	01/01/2017	118	0			
04	00000004	GUTIERREZ MORALES HERNANDO	01/01/2017	01/01/2017	0	0			
05	00000005	BANDACOL S.A.	01/01/2017	01/01/2017	254	0			

TOTAL DE SEMANAS COTIZADAS: 139

NOVENO. A su vez, en el mismo documento se podía evidenciar treinta como siete (30,7) semanas "pendientes de confirmar" provenientes de la empresa **ADICO ALMA DE MUJER**.

Semanas cotizadas en las Entidades Públicas
Estos semestros se han verificado

Ejército	N° Identificación	NOMBRE SOCIAL DE EMPRESA	SITUACIÓN LABORAL REGISTRADA EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD DE LA SALUD LABORAL (SIVISA)	
			Período de Cotización	Período de Vigilancia
01	00000001	DILA PLANTICA LTDA	01/01/2017	01/01/2017

TOTAL DE SEMANAS COTIZADAS: 30,7

DÉCIMO. En la historia laboral, sección "D", no se veían reflejadas las del Ministerio de Defensa, del periodo en que trabajé para el Ejército Nacional

DÉCIMO PRIMERO. Posteriormente, para el diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la historia laboral cambia la información de las semanas provenientes de las Entidades Públicas, reflejando el reconocimiento de todas las cotizaciones, evidenciando un total de doscientos cuarenta y seis como ocho (246,8) semanas, comprendidas en doscientos dieciséis como cuatro (216,4) semanas "válidas para bono" provenientes de **DILA PLANTICA LTDA**, **MORENO CABUYO CAMPO E.**, **NO SUPERPERSONAL LTDA**, **GUTIERREZ MORALES HERNANDO**, **BANDACOL S.A.**, y el Ministerio de Defensa con el **EJÉRCITO NACIONAL**; más treinta como cuatro (30,4) semanas de "traslado de aportes", de la empresa **ADICTO ALMA DE MUJER**.

Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Trámites de Aportes y Víales para el Porvenir

Tipo	N° identificación	Acción Social del Empleado	Historia Laboral Registrada en el Sistema de Fondos Previsionales del Ministerio de Hacienda (COP)				Historia Laboral Registrada en el Sistema de Fondos Previsionales del Ministerio de Hacienda (COP)		
			Periodo Inicial de Cotización	Periodo Final de Cotización	Seg. Cotizada	Seg. No Cotizada	Periodo Inicial de Cotización	Periodo Final de Cotización	Seg. Cotizada
PAT	110010007	DELA PLÁSTICA LTDA	2012/12/19	2020/12/10	8	0			
MIT	0100000000	SUBJECTO MERCANTIL	05/12/1981	2004/10/02	312	0			
MIT	0100000000	SUBJECTO MERCANTIL	01/02/1983	2005/10/03	80	0			
PAT	000400000	MOYANO GONZALO CAMILO E.	07/04/1986	14/07/1986	121	19			
PAT	100400000	MOYANO GONZALO CAMILO E.	01/02/1986	01/02/1987	123	0			
PAT	100622000	EL SUPERMERCADO LTDA	21/02/1989	01/02/1989	129	0			
PAT	120400000	OUTERRE ZORANGELA S. PEREZ	20/02/1989	21/02/1990	01	0			
PAT	100400000	SANTIBARRI MARIANA S. LEONARDO	01/02/1991	11/05/1991	121	0			
PAT	100000000	ARMANDO S.A.	20/11/1992	21/02/1992	04	0			
PAT	100000000	ARMANDO S.A.	01/01/1993	23/01/1993	113	19			
PAT	100000000	ARMANDO S.A.	01/01/1993	20/01/1993	01	0			
AN	00002000	ACERO ALMA DE MUJER	01/06/2004	23/06/2004	17	0			
AN	00002000	ACERO ALMA DE MUJER	01/02/2004	04/12/2001	50	0			
AN	00002000	ACERO ALMA DE MUJER	01/01/2005	30/01/2005	29	0			
AN	00002000	ACERO ALMA DE MUJER	01/02/2005	28/02/2005	28	0			
AN	00002000	ACERO ALMA DE MUJER	01/02/2005	30/02/2005	29	0			
AN	00002000	ACERO ALMA DE MUJER	01/04/2005	11/04/2005	11	0			

TOTAL DE SEMANAS COTIZADAS: 246,8

DÉCIMO SEGUNDO. Para el diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el total de semanas reportadas como "pendientes por confirmar" eran cero (0).

DÉCIMO TERCERO. Para el diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el total de capital acumulado en **PORVENIR** consistía en cuarenta y tres millones ciento ochenta mil setecientos cinco pesos (\$43'180.705).

Tu Historia Laboral Consolidada

Entidades Públicas

Trámites de Aportes: 30.4
 Víales para el Porvenir: 216.4
 Semanas cotizadas: 30.4 + 216.4 = 246.8

Fondos de Pensiones (RAIS):
 Cajas Administradoras: 0
 Porvenir: 77.1
 Semanas cotizadas: 77.1

Total:
 Cajas Administradoras: 0
 Porvenir: 77.1
 Semanas cotizadas: 77.1

Semanas pendientes por confirmar: 0

Valor de las semanas válidas para la pensión a fecha de generación del certificado: \$39,682,088

Datos Administrativos y Porvenir (Saldo de la Cuenta Individual): \$3,498,617

Total acumulado: \$43,180,705

¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, haz clic aquí.

¿Cuántas semanas cotizadas debes en el Porvenir? 0

Si has cotizado por lo menos 90 semanas en total, podrás acceder a la pensión por vejez, siempre y cuando cumplas con los demás requisitos legales.

DÉCIMO CUARTO. El día primero (1) de enero del año dos mil veintidós (2022), solicité la correspondiente devolución de aportes, en consideración a que ya tenía la edad de los sesenta y dos (62) años como requisito para la pensión, pero no contaba con el capital ni las semanas mínimas requeridas para acceder a la Garantía de Pensión Mínima.

DÉCIMO QUINTO. Ese mismo día, procedí a firmar la liquidación del bono pensional.

DÉCIMO SEXTO. Siendo así, el día once (11) de enero del año dos mil veintidós (2022), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la Oficina de Bonos Pensionales, profirió la liquidación del bono

pensional provenientes de las cotizaciones de las Entidades Públicas, incluyendo como "válidas para bono" a **DILA PLANTICA LTDA, MORENO CABUYO CAMPO E., NO SUPERSONAL LTDA, GUTIERREZ MORALES HERNANDO, BANDACOL S.A.** y el Ministerio de Defensa con el **EJÉRCITO NACIONAL**, la última con la novedad de haber sido reportada por CETIL.

DÉCIMO SÉPTIMO. Adicional a lo anterior, en el mismo documento, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la Oficina de Bonos Pensionales, solo reporta como "no válidas para bono" las semanas de la empresa **ADICO ALMA DE MUJER**, respecto de las cuales los aportes han sido debidamente trasladados a **PORVENIR**.

DÉCIMO OCTAVO. La información proveniente de la liquidación del bono pensional proferido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la Oficina de Bonos Pensionales, guardaba perfecta relación con la información de la historia laboral del diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) al acreditar como "válidas para bono" las doscientos dieciséis coma cuatro (216,4) semanas de la sección "A" de las Entidades Públicas.

DÉCIMO NOVENO. Para el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), después de haber solicitado la devolución de aportes y haber firmado el bono, la historia laboral cambió, reflejando solo como semanas "válidas para bono" las correspondientes al Ministerio de Defensa, **EJÉRCITO NACIONAL**, con setenta y siete coma cuatro (77,4) semanas, y treinta coma cuatro (30,4) semanas como "traslado de aportes" provenientes de la empresa **ADICTO ALMA DE MUJER**.

A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Trabaja en la empresa Válidas para Bono Pensional

Tipo	Nº IDENTIFICACION	Razón Social de Entidad	HISTORIA LABORAL RECONOCIDA POR OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			HISTORIA LABORAL RECONOCIDA POR EJÉRCITO NACIONAL		
			Periodo de Cotización	Semanas Faltas (De No Trabaja)	Días Cotizados	Estado del aporte	Periodo de Cotización	Semanas Faltas (De No Trabaja)
MT	87048999000	EJERCITO NACIONAL	05/12/1981	30/04/1983	312			
MT	87048999000	EJERCITO NACIONAL	05/05/1983	30/05/1983	30			
MA	800002380	ADICO ALMA DE MUJER	01/08/2004	23/08/2004	22			
MA	800002380	ADICO ALMA DE MUJER	01/10/2004	30/12/2004	30			
MA	800002380	ADICO ALMA DE MUJER	01/01/2005	30/11/2005	30			
MA	800002380	ADICO ALMA DE MUJER	01/02/2005	28/02/2005	30			
MA	800002380	ADICO ALMA DE MUJER	01/03/2005	30/03/2005	30			
MA	800002380	ADICO ALMA DE MUJER	01/04/2005	11/04/2005	11			

TOTAL DE SEMANAS CONSIDERADAS **107.8**

VIGÉSIMO. Así mismo, en dicho documento, se logra evidenciar, como "semanas pendientes por confirmar" las de **DILA PLANTICA LTDA, MORENO CABUYO CAMPO E., NO SUPERSONAL LTDA, GUTIERREZ MORALES HERNANDO y BANDACOL S.A.**, provenientes del Sistema de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda, con ciento treinta y nueve (139) semanas, las cuales ya habían sido inicialmente reconocidas y clasificadas como válidas.

ONTO" a
RALES
on la

Semanas cotizadas en las Entidades Públicas
Estas semanas no se han verificado

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de datos personales del Ministerio de Hacienda (ODP)		
			Desde (Fecha)	Hasta (Fecha)	Días Cotizados
PAT	1100102837	DLA PLANTIGA LTDA	2017/12/18	08/01/2019	0
PAT	1004028425	MORENO CABUYO CAMPO E.	02/04/1985	21/07/1990	121
PAT	1004020406	MORENO CABUYO CAMPO E.	01/09/1985	05/07/1991	128
PAT	1004229890	HO SUPERSONAL LTDA	12/02/1992	01/07/1993	120
PAI	1204084815	GUTIERREZ MORALES HERNANDO	28/10/1990	30/07/1995	87
PAT	1004000884	MENACOL S A	05/01/1991	05/07/1991	121
PAT	1003009334	MENACOL S A	24/11/1992	24/07/1993	26
PAT	1003009334	MENACOL S A	01/01/1993	30/08/1993	273
PAT	1003009334	MENACOL S A	01/02/1993	20/07/1993	87

Total de semanas que no se han verificado: **139**

VIGÉSIMO PRIMERO. Para el veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), el total de capital acumulado en **PORVENIR** descendió a dieciocho millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos (\$18'635.478).

Tu Historia Laboral Consolidada

Entidades Públicas	Fondos de Pensiones (RAIS)	Total
<p>A</p> <p>Trasladados de aportes: 30.4</p> <p>Validos para bono: 77.4</p> <p>Semanas cotizadas: 107.8</p>	<p>B</p> <p>Otras Administradoras: 0</p> <p>Semanas cotizadas: 0</p>	<p>C</p> <p>Porvenir: 77.1</p> <p>Semanas cotizadas: 77.1</p>
<p>D</p> <p>Semanas pendientes por confirmar: 139</p>		<p>E</p> <p>Cotizar: 185</p> <p>Semanas cotizadas: 185</p>
<p>Aportes</p> <p>Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado: 24/01/2022</p> <p>\$ 15,166,199</p>	<p>Otras Administradoras y Porvenir (Saldo de la cuenta individual)</p> <p>\$ 3,469,279</p>	<p>Total acumulado</p> <p>\$ 18,635,478</p>

Si no has hecho aportes: ¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral haz clic aquí.

Si has cotizado por lo menos 90 semanas en este periodo: ¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 9 años? **0**

Si has cotizado por lo menos 90 semanas en este periodo: ¿Estás cubierto por un seguro previsional que te asegura a ti y a tu familia, tenerlos en cuenta los demás requisitos legales.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El día once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), remití un derecho de petición, dirigido a **PORVENIR**, manifestando mi inquietud respecto a las modificaciones injustificadas de las semanas de cotización de las Entidades Públicas y del descenso del capital total acumulado de dieciocho millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos (\$18'635.478), solicitando lo siguiente:

1. solicito que por favor se estudie mi caso en particular y se me dé respuesta en los términos establecidos por la ley.
2. Solicito que por favor realicen las correcciones pertinentes y se respeten y tengan en cuenta las semanas que aparecen pendientes por confirmar.
3. Solicito que por favor se me indique por qué dichas 139 semanas aparecen pendientes por confirmar a la fecha si con anterioridad estas no se encontraban pendientes."

VIGÉSIMO TERCERO. Con ocasión al hecho anterior, **PORVENIR** remitió la contestación del derecho de petición, el día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), manifestando lo siguiente:

1. Es importante mencionar que el 1 de enero de 2022 usted radicó con su firma la liquidación que se genera a través de la Oficina de Bonos Pensionales, en consecuencia, procedimos a solicitar el reconocimiento y pago del cupón correspondiente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL el cual se encuentra en etapa de reliquidación.

2. Los tiempos que se encuentran reflejados en la sección D en el reporte consolidado de la historia laboral (139), corresponden a aportes que registra como historia No válida para bono, de acuerdo al reporte de la Oficina de Bonos Pensionales OBP adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 100 de 1993, se evidencia que no hay lugar al reconocimiento de estas semanas (139) como bono pensional, por lo que en su lugar procede según Decreto 3995 Devolución de Aportes a través de convenio con la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por aportes menores a 150 semanas cotizadas.

En virtud de lo anterior, se espera que la Nación realice el trámite a lugar y proceda con el pago. Una vez se reciban los recursos, serán debidamente acreditados en la cuenta de ahorro individual.

II. PETICIÓN

1. Informar de manera clara y precisa, bajo argumentación fáctica y jurídica, el motivo por el cual las ciento treinta y nueve (139) semanas de los empleadores **DILA PLANTICA LTDA, MORENO CABUYO CAMPO E., NO SUPERSONAL LTDA, GUTIERREZ MORALES HERNANDO** y **BANDACOL S.A.**, provenientes del Sistema de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda, se encuentran en la casilla de "pendientes por confirmar", de la historia laboral del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), cuando en la historia laboral de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y en la liquidación del bono pensional del once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), sí se reconocen como válidas para bono pensional, junto con las semanas cotizadas por el **EJÉRCITO NACIONAL**, dando así un total de doscientos dieciséis (216) semanas válidas y no setenta y siete coma cuatro (77,4) como se indica en la historia laboral del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).
2. Como consecuencia de lo anterior, solicito respetuosamente a **PORVENIR** que realicen los trámites a que haya lugar ante la Oficina de Bonos Pensionales, para la corrección y/o aclaración de las semanas válidas para bono pensional acorde a la liquidación del bono pensional del once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).
3. En caso de que la información confirmada por ustedes, **PORVENIR**, y la Oficina de Bonos Pensionales, sea que las ciento treinta y nueve (139) semanas no son válidas para bono, y solo corresponde el traslado de aportes a mi cuenta de ahorro individual, solicito me informen de manera clara y precisa

cuál es el estado actual de dicho trámite y cuáles son los tiempos estimados para su culminación y efectivo pago a mi favor.

4. Igualmente, solicito me informen de manera clara y precisa el estado actual del trámite del traslado de las treinta coma cuatro (30.4) semanas provenientes del empleador **ADICO ALMA DE MUJER** acorde a la historia laboral del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Todas las peticiones anteriores, con el fin de satisfacer mi derecho fundamental a la Seguridad Social y al habeas data.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

DERECHO A PRESENTAR PETICIONES ANTE AUTORIDADES Y PARTICULARES

El artículo 23 de la Constitución Política de Colombia establece:

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

En el marco legal del Derecho de Petición, el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, consagra:

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma."

Por su parte, la sentencia de la Corte Constitucional T-489 de 2014 estableció, frente a los requisitos de la respuesta que se otorgue:

"Adicionalmente, los presupuestos de suficiencia, efectividad y congruencia también han sido empleados por la Corte para entender satisfecho un derecho de petición. Una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la solicitud y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la contestación sea negativa a las pretensiones del peticionario; es efectiva si soluciona el caso que se plantea (artículos 2, 86 y 209 de la C.P.); y es congruente si existe coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución verse sobre lo planteado y no sobre un tema semejante, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional".

En relación con lo expuesto, en la sentencia T-085 de 2020 de la misma Corporación se encuentra que la respuesta que se brinde debe cumplir, con los siguientes requisitos:

"(i) debe ser concedida de manera pronta y oportuna, esto es, dentro del término legal dispuesto para el efecto; (ii) su contenido debe dar una solución de fondo y acorde con las cargas de claridad, efectividad, suficiencia y congruencia; y (iii) la decisión que se adopte debe ser puesta en conocimiento del interesado con prontitud".

DEBER DE CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

La Corte Constitucional por medio de la sentencia T-855/11 estableció lo siguiente:

"(...) Como se ha dicho, el reconocimiento de las prestaciones económicas que establece el Sistema de Seguridad Social para el cubrimiento de los riesgos asegurables contemplados en la ley, está supeditado al lleno de unos requisitos que las mismas normas disponen como presupuesto necesario para su reconocimiento.

(...) En este orden de ideas, resulta clara la trascendencia del adecuado manejo de la información, por medio de la cual se constata el cumplimiento paulatino de tales requisitos, pues dicha información será la fuente de conocimiento de la que se servirán el afiliado y la entidad administradora, para solicitar o evaluar, respectivamente, el reconocimiento de las prestaciones económicas dispuestas en el sistema como mecanismos de cobertura de riesgos.

(...) Entonces, resulta pertinente destacar que las entidades administradoras tienen obligaciones de custodia, conservación y guarda sobre la información, mediante la cual corroboran el cumplimiento de los requisitos en comento, que conllevan, simultáneamente, las obligaciones de organización y sistematización de dicha información, de manera que se evite su pérdida o deterioro y la consecuencial afectación negativa de un reconocimiento. A su vez, si se tiene presente que la información suele estar contenida en documentos, que permiten la representación y percepción de la información que contienen, es posible afirmar que la conservación, guarda y custodia de la información se traduce en obligaciones de conservación, guarda y custodia de esos documentos en los que dicha información reposa. La importancia de estos deberes se entiende mucho mejor cuando se toma en cuenta que el reconocimiento de prestaciones económicas como la pensión de vejez depende, de una parte, de la suma de cotizaciones que el afiliado haga a lo largo de su vida, lo cual exige a la entidad administradora la observancia de este tipo de obligaciones, cuyo cumplimiento garantiza al afiliado la posibilidad real de acceder a las prestaciones a las que aspira, pues gracias a dicho cumplimiento puede consolidar los esfuerzos que hizo durante su vida laboral para pensionarse. Al respecto, la jurisprudencia de esta Corte indica que las falencias en el cumplimiento de los deberes de custodia, guarda y conservación no pueden constituir argumento válido para negar el acceso a un derecho fundamental a los afiliados al Sistema de Seguridad Social en Pensiones.

(...) En todo caso, resulta importante reafirmar que, al ser las entidades administradoras de pensiones las llamadas a la conservación, guarda y custodia de los documentos contentivos de la información correspondiente a la vinculación del afiliado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, no les es dable trasladarle al interesado las consecuencias negativas del deficiente cumplimiento de dichas obligaciones, es decir, de la pérdida, deterioro, desorganización o no sistematización de dicha información. (...)"

Así mismo, el artículo 2.2.3.1.18 del Decreto 1833 del año 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1858 de 2021, establece el deber y facultad que poseen los fondos de pensiones en verificar los datos e información proveniente de la historia laboral del usuario:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.18. Verificación. Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la consignación de las cotizaciones, las administradoras deberán verificar si se incluye la información relacionada con la cuenta de control retenciones contingentes por retiro de saldos y la conformidad de los datos incluidos en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en especial, si los valores aportados se ajustan a las exigencias de ley. Así mismo, deberán comparar si los valores a que hace referencia la PILA coinciden con los efectivamente consignados o registrados.

Si no se presentan inconsistencias, las sumas correspondientes con sus rendimientos deberán ser inmediatamente abonadas al respectivo fondo de reparto o cuenta de capitalización individual, según corresponda.

Cuando se presenten diferencias, las mismas deberán ser comunicadas a los depositantes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su determinación, a efectos de que procedan a aclararlas en un plazo no superior a quince (15) días hábiles contados a partir de la respectiva comunicación. Mientras tanto, las sumas respecto de las cuales existan diferencias permanecerán en una cuenta especial constituida para el efecto. Tratándose de los fondos de pensiones obligatorios administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones, las sumas se consignarán en una cuenta transitoria de capitalización del Fondo Moderado, y en tratándose de Colpensiones, en el fondo común.

1. Si dentro del plazo antes señalado los depositantes no aclaran las diferencias en los valores aportados, se procederá de la siguiente forma:

1.1 Cuando en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) las sumas consignadas fueran inferiores a las requeridas, se abonarán proporcionalmente los dineros correspondientes a cotizaciones obligatorias de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 3.2.1.13. del Decreto 780 de 2016. Las cotizaciones voluntarias realizadas por los afiliados se acreditarán en la forma previamente determinada en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA.

1.2 Cuando las sumas depositadas excedan los valores requeridos de cotización, según lo relacionado en las planillas, se procederá en la forma prevista en el artículo 2.2.3.1.19. del presente Decreto.

2. Si el aportante aclara las diferencias que se presenten sobre los montos de cotización dentro del plazo señalado o él las detecta, podrá solicitar su corrección de la siguiente forma:

2.1 Cuando las sumas originalmente consignadas hayan sido inferiores a las requeridas, el aportante, de manera previa para la corrección, deberá liquidar y pagar a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes-PILA una planilla de corrección de tal forma que la suma de los valores de la planilla original y la de corrección completen los aportes requeridos. En caso de que la corrección implique la generación de intereses moratorias, la planilla de corrección deberá incluirlos. Esta corrección y pago la podrá realizar el aportante en cualquier momento.

En este caso, el aportante deberá corregir la planilla respecto de todos los afiliados reportados en la planilla inicial frente a los cuales haya consignado sumas inferiores en los términos del inciso anterior.

2.2 Cuando las sumas originalmente consignadas hayan sido superiores a las requeridas, el aportante deberá solicitar la corrección indicando los valores correctos, y se realizará un débito a cada uno de los conceptos que se detallen en la solicitud de corrección. El aportante deberá solicitar la corrección en todos los subsistemas. Para la solicitud de excedentes de estos montos se procederá en la forma prevista en el artículo 2.2.3.1.19. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Para las Planillas anteriores al 30 de noviembre de 2021, cuya imputación no se haya efectuado, se llevará a cabo en la forma establecida en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. Las administradoras de Pensiones Públicas y Privadas, y las demás entidades a las que corresponda, tendrán plazo hasta el 1 de abril de 2022 para realizar las actividades y los ajustes técnicos necesarios a su cargo, que permitan el inicio y desarrollo de la operación."

Por lo anteriormente expuesto, solicito verificación de la información suministrada en la historia laboral en concordancia en las inconsistencias debidamente señaladas en el acápite de "hechos", e igualmente conforme al deber y facultad de los fondos de pensiones de verificación de los datos de sus usuarios.

EMISIÓN DE BONO PENSIONAL

Acorde al Decreto 1299 del año 1994, señala en su normativa la entidad facultada para emitir los bonos pensionales, junto al contenido de los mismos:

“Artículo 14°.- Emisor y contribuyentes. Los bonos pensionales serán emitidos:

- a) Por la Nación en los casos de que trata el artículo 16 del presente Decreto;
- b) Por el Instituto de Seguros Sociales en los casos de que trata el artículo 17 del presente Decreto;
- c) Por las cajas, fondos o entidades del sector público que no sean sustituidas por el fondo de pensiones públicas del nivel nacional;
- d) Por empresas privadas o públicas, o por cajas o fondos de previsión del sector privado que hayan asumido exclusivamente a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones, y
- e) Por las cajas, fondos y entidades territoriales que tengan a su cargo el pago y reconocimiento de pensiones.

Los bonos pensionales serán expedidos por la última entidad pagadora de pensiones a la cual haya pertenecido el afiliado antes de la selección o traslado al régimen de ahorro individual, siempre y cuando el tiempo de cotización o de servicios, continuo o discontinuo, haya sido igual o mayor a cinco (5) años (...).”

“Artículo 16°.- Bonos pensionales y cuotas partes a cargo de la Nación. La Nación emitirá el bono pensional a los afiliados al sistema general de pensiones, cuando la responsabilidad corresponda al Instituto de los Seguros Sociales, a la Caja Nacional de Previsión Social, o a cualesquiera otra caja, fondo o entidad del sector público sustituido por el fondo de pensiones públicas del nivel nacional, y asumirá el pago de las cuotas partes a cargo de estas entidades.

Los bonos a cargo de la Nación se emitirán con relación a los afiliados de las entidades anteriormente citadas que estuviesen vinculados con anterioridad al 1 de abril de 1994.

El valor correspondiente a la deuda imputable por concepto de bonos pensionales o cuotas partes de bono, a partir del 1 de abril de 1994 y hasta la fecha del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, estará a cargo del ISS en los casos que le corresponda, quien deberá contribuir a la Nación con la cuota parte financiera respectiva. En todo caso la Nación expedirá el bono pensional por la totalidad de su valor.

La cuota parte financiera a que hace referencia el inciso anterior, se calculará restando al valor de emisión del bono pensional con cargo a la Nación, el monto correspondiente al valor del bono calculado al 1 de abril de 1994, actualizado a la fecha de su emisión con la tasa de interés DTF pensional.

Parágrafo. - En cada vigencia fiscal se incluirá en la ley anual de presupuesto los recursos necesarios para cancelar el valor de los bonos pensionales a cargo de la Nación que sean redimibles durante ese periodo y de las cuotas partes a cargo de ésta.”

“Artículo 24°.- Emisión de los bonos pensionales. Corresponderá al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público el reconocimiento, liquidación, emisión y pago de los bonos pensionales y cuotas partes a cargo de la Nación.**

Para tal finalidad se crea en la dirección general del tesoro nacional la oficina de obligaciones pensionales que tendrá como función desarrollar las actividades relacionadas con el reconocimiento, liquidación y emisión de bonos pensionales y cuotas partes a cargo de la Nación. El desarrollo de estas funciones y la realización de todos los trámites necesarios, podrá contratarse con entidades públicas o privadas o personas naturales.

El pago de los bonos pensionales estará a cargo de la Tesorería General de la Nación y el de pensiones a cargo del fondo de pensiones públicas del nivel nacional.

Parágrafo 1°.- Las funciones contempladas en el presente artículo serán realizadas por las entidades que tenían a su cargo el reconocimiento de las pensiones, hasta tanto se organice la oficina de obligaciones pensionales prevista en el mismo y a más tardar el 1 de marzo de 1995.

Parágrafo 2°.- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público modificará su planta con el fin de crear los cargos necesarios para el ejercicio de estas funciones.

bonos

Parágrafo 3°.- *Corresponderá a estas unidades la expedición de los bonos de las entidades del nivel territorial referidas en el artículo 23 del presente Decreto que sean sustituidas por los fondos de pensiones públicas correspondientes."*

(Apartado en negrilla y subrayado en negrilla por fuera del texto original)

Así mismo, la Ley 100 de 1993, en su artículo 127, consagra igualmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como entidad facultada para la emisión de los bonos pensionales:

"ARTÍCULO 127. *Titulos de Deuda Interna. Autorízase al Gobierno Nacional para expedir los Bonos Pensionales a cargo de la Nación y títulos de deuda pública Interna de la Nación, hasta por el valor necesario para pagar las pensiones que queden a su cargo en virtud de lo dispuesto en esta Ley, más las obligaciones correspondientes a dichos bonos y a las cuotas partes con las cuales haya de contribuir a los bonos pensionales expedidos por los demás emisores de bonos pensionales. La emisión de los títulos que por la presente Ley se autoriza, sólo requerirá concepto previo de la Junta Directiva del Banco de la República y decreto del Gobierno Nacional, mediante el cual se señalen las clases, características y condiciones financieras de emisión, colocación y administración de los títulos. La Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá administrar directamente los títulos de deuda pública que por la presente Ley se autorizan. Así mismo, podrá autorizar celebrar con entidades nacionales o extranjeras contratos para la agencia, emisión, edición, colocación, garantía, administración y servicio de los respectivos títulos. Tales contratos sólo requerirán para su celebración, validez y perfeccionamiento, de la firma de las partes y su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público."*

En conclusión, es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la entidad competente y facultada por la ley para emitir los bonos pensionales, siendo así, la entidad facultada para definir el contenido de las semanas provenientes de los empleadores que son válidas para bono, junto a la liquidación correspondiente. En mi caso, esto sucedió el once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), donde se acreditaron 216 semanas válidas para bono pensional, no un número inferior como **PROVENIR** reporta con posterioridad en la Historia Laboral del veinticuatro (24) de enero del mismo año.

SOLICITUD DE EMISIÓN DE BONO PENSIONAL

El Decreto 656 del año 2014, en su artículo 20, regula el deber de las Administradoras de Fondos de Pensión de adelantar los trámites pertinentes para la solicitud de la emisión de los bonos pensionales, siendo a su vez las facultades de las mismas adelantar acciones y procesos de solicitud de emisión de los bonos, solicitud de certificados, efectuar seguimientos trimestrales y pagar debidamente la pensión al afiliado.

"Artículo 20°.- Reglamentado parcialmente Decreto Nacional 13 de 2001 *Corresponde a las sociedades que administren fondos de pensiones adelantar, por cuenta del afiliado pero sin ningún costo para éste, las acciones y procesos de solicitud de emisión de bonos pensionales y de pago de los mismos cuando se cumplan los requisitos establecidos para su exigibilidad.*

Las solicitudes de emisión de bonos pensionales deberán ser presentadas a la entidad previsional correspondiente dentro de los seis (6) meses inmediatamente siguientes a la vinculación del afiliado que tenga derecho a dicho beneficio, y hasta tanto sean emitidos efectivamente deberán efectuar un seguimiento trimestral al trámite de su emisión. Para estos efectos, los afiliados deberán suministrar a las administradoras la información que sea necesaria para tramitar las solicitudes y que se encuentre a su alcance. En todo caso, las administradoras estarán facultadas para solicitar las certificaciones que resulten necesarias, las cuales serán de obligatoria expedición por parte de los destinatarios.

(...)

En todo caso, el seguimiento del proceso de pago efectivo de los bonos pensionales se adelantará por las entidades que tengan a su cargo el pago de la respectiva pensión."

Observando la norma, se logra evidenciar dos circunstancias importantes al caso en cuestión: (i) el deber y facultad de las Administradoras de Fondos de Pensión de efectuar seguimiento trimestral al trámite de la emisión del bono pensional, es concordante a la obligación de verificación de información de la historia laboral del afiliado, al ser deber del fondo verificar no solo el eficaz y correcto trámite del bono pensional, sino también la información que se suministra con el fin de poder brindar seguridad al usuario del valor correspondiente del pago de la pensión o de la devolución de aportes, conforme sea el caso a tratar.

(ii) El mismo artículo 20 del Decreto 656 del año 2014, deja en total evidencia que la entidad responsable y facultada para emitir el bono pensional, junto al contenido del mismo en lo referente a las semanas clasificadas como válidas para bono o no, y la liquidación correspondiente, NO es el fondo de pensiones. Tanto es así, que el fondo es el encargado de solicitarlo a la entidad previsional, y esta a su vez, de emitirlo. Lo anterior nos permite resaltar que las Administradoras de Fondos Pensionales no tienen la facultad de efectuar modificaciones a las liquidaciones de bonos pensionales emitidas por las entidades previsionales; en el caso en concreto, del Ministerio de Hacienda Pública y Crédito Públicos.

Así las cosas, se refleja como conclusión que en la historia laboral del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), proferido por **PORVENIR**, clasifican las ciento treinta y nueve (139) semanas de los empleadores **DILA PLANTICA LTDA, MORENO CABUYO CAMPO E., NO SUPERSONAL LTDA, GUTIERREZ MORALES HERNANDO y BANDACOL S.A.**, como "*pendientes por confirmar*", **a pesar de que la liquidación del bono pensional del once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), proveniente del Sistema de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda, y debidamente firmado por mi persona, fueron catalogadas como válidas para bono.**

TRASLADO DE APORTES

En la historia laboral, los aportes a pensión de la empleadora **ADICO ALMA DE MUJER**, lo cual suma un total de treinta coma cuatro (30,4) semanas, siempre se ha indicado que estas semanas no son válidas para bono y que, como consecuencia, solo procede su traslado. Al respecto, **PORVENIR** no ha informada el estado de dicho trámite, ni el tiempo estimado o trámites adicionales que se tengan que adelantar para su efectivo pago.

TÉRMINO PARA RESPONDER EL DERECHO DE PETICIÓN

El artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición, indica que las entidades frente a las cuales se presenta un derecho de petición deben cumplir con unos términos; de esta manera, deben dar respuesta al mismo dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, salvo las excepciones consagradas por ley, dentro de las cuales se encuentra las peticiones de documentos y de información que deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes:

"Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Con sustento en lo anterior, se realiza la respectiva solicitud con el fin de proteger mi derecho al trabajo y a la seguridad Social.

IV. ANEXOS

1. Copia simple de la historia laboral expedida por el fondo de pensiones **PORVENIR** el día catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021). (4 folios).
2. Copia simple de la historia laboral expedida por el fondo de pensiones **PORVENIR** el día veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021). (4 folios).
3. Copia simple de la historia laboral expedida por el fondo de pensiones **PORVENIR** el día diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). (3 folios).
4. Copia simple de la historia laboral expedida por el fondo de pensiones **PORVENIR** el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022). (4 folios).
5. Copia simple de la historia laboral expedida por el fondo de pensiones **PORVENIR** el día veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022). (4 folios).
6. Liquidación del bono pensional expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de bonos pensiones, el día once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).
7. Derecho de petición elaborado por **JULIO CESAR OSPINA GONGORA**, dirigido a **PORVENIR**, el día once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).
8. Copia simple de la contestación al derecho de petición, proferido por **PORVENIR** del día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

V. NOTIFICACIONES

Cualquier decisión o actuación como consecuencia del presente derecho de petición será recibida en la dirección al correo electrónico julio59cesaros@gmail.com o a la dirección física calle 71 sur No. 92 – 46, Bosa Recreo de Bogotá D.C.

Cordialmente,

JULIO CESAR OSPINA GONGORA
C.C. 11.377.628 de Fusagasugá, Cundinamarca.



porvenir

Bogotá D.C. 6 de julio de 2022

Señor

JULIO CESAR OSPINA GONGORA
julio59cesaros@gmail.com

Rad. Porvenir: 0190155011123400
CC: 11377628
T.N: 10992977
COR

Reciba un saludo cordial

De acuerdo a la solicitud relacionada con la historia laboral, le informamos lo siguiente:

1. Inicialmente es importante mencionar que su historial laboral se construye con la información que reporta y certifica la administradora de pensiones, Colpensiones. Una vez dicha entidad efectúe el reporte de sus vínculos laborales, este se carga directamente en el aplicativo de bonos pensionales de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito público y se entiende como la liquidación del Bono Pensional.
2. Las actuaciones de Porvenir han sido diligentes, y ha acudido a tramites extensivos con el fin de que las entidades se sirvan, en su deber legal de certificar y reconocer la historia laboral, por cuanto las gestiones de Porvenir conforme lo establece el Artículo 20 del Decreto 656 de 1994 son de medio, por lo cual vale la pena indicar que los cambios y reportes correspondientes los realiza las entidades llamadas al reconocimiento y pago del mismo a través de la información que reporten mediante las certificaciones o directamente al interactivo que la Oficina de Bonos Pensionales OBP dispuso para tal fin.
3. La Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico OBP, es la autoridad técnica en la materia, por lo tanto es la única autorizada a realizar correcciones, liquidaciones y emisiones de los bonos pensionales de acuerdo con el artículo 46 del decreto 1748 de 1995.
4. PORVENIR S.A., continuará ejerciendo las acciones tendientes a lograr dicha conformación, no obstante, esta administradora no emite certificaciones laborales, ni tiene facultad legal para modificar historias laborales, ni certificaciones o actos administrativos.

gab
dijo.

resuelto

Número de documento:

Fecha de nacimiento:

09/08/1959

Tu Historia Laboral Consolidada

Entidades Públicas

Fondos de Pensiones (RAIS)

Total

Traslados de aportes

Válidas para bono

30.4

77.4

Semanas cotizadas

Semanas cotizadas

[Ver detalles](#)

Otras Administradoras

Porvenir

0

77.1

Semanas cotizadas

Semanas cotizadas

[Ver detalles](#)

Cotizadas*

185

Semanas cotizadas

D

139

Semanas pendientes por confirmar

[Ver detalles](#)

- ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?
Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.
- ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?
En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.
- ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?
Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumaran en la sección A, ten este punto como aliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarla. [haz clic aquí](#)



* Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el mayor total de semanas estará incluido en el saldo, y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas.

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado 24/01/2022

\$ 15,166,199

Otras Administradoras y Porvenir

Saldo de la cuenta individual

\$ 3,469,279

Total acumulado

\$ 18,635,478



¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, haz clic aquí



¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

0

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

Tipo y número documentar:
CG 11.377.028

Fecha de actualización de información:
14/01/2022

que
porVEN
Módulo de

Traslados
de nombramiento

Válides para
Bono Pensional

A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Historia Laboral
recordada por el afiliado

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador
NI	67089999003	EJERCITO NACIONAL
NI	67089999003	EJERCITO NACIONAL
NI	800052593	ADICO ALMA DE MUJER
NI	800052593	ADICO ALMA DE MUJER
NI	800052593	ADICO ALMA DE MUJER
NI	800052593	ADICO ALMA DE MUJER
NI	800052593	ADICO ALMA DE MUJER
NI	800052593	ADICO ALMA DE MUJER
NI	800052593	ADICO ALMA DE MUJER

Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (ODPI)

Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte
05/12/1981	30/04/1983	512	OK
01/05/1983	30/05/1983	30	OK
01/09/2004	22/09/2004	22	OK
01/10/2004	30/12/2004	90	OK
01/01/2005	30/01/2005	30	OK
01/02/2005	28/02/2005	30	OK
01/03/2005	30/03/2005	30	OK
01/04/2005	11/04/2005	11	OK

Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados
--------------------------------	------------------------------	-------------------

Total de semanas cotizadas:
107.8

D Semanas cotizadas en las Entidades Públicas
Estas semanas no se han verificado

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador
PAT	1100102637	DILA PLANTICA LTDA
PAT	1004006406	MORENO CABUYO CAMPO E.
PAT	1004006406	MORENO CABUYO CAMPO E.
PAT	1008229690	NO SUPERSONAL LTDA
PAT	1204004515	GUTIERREZ MORALES HERNANDO
PAT	1204004515	GUTIERREZ MORALES HERNANDO
PAT	1003000354	BANDACOL S A
PAT	1003000354	BANDACOL S A
PAT	1003000354	BANDACOL S A

Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBPI)

Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados
26/12/1978	02/01/1979	8
02/04/1986	31/07/1986	121
01/09/1986	01/01/1987	123
27/02/1990	01/07/1990	125
26/10/1990	31/12/1990	67
01/01/1991	11/03/1991	131
24/11/1992	31/12/1992	38
01/01/1993	30/09/1993	273
01/10/1993	26/12/1993	87

Total de semanas que no se han verificado: **139**



Nombre Afiliado:
Julio Ospina

Tipo y número documento:
CC 11.377.628

porvenir
Seguros Sociales

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo N° Identificación Razón Social del Empleador

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador
NIT	13515818	AREVALO CASATIVA EDGAR DAVID
NIT	900060400	CONSORCIO ESTRELLA NORTE
NIT	900060384	CONSORCIO LA FRAGUA DE S.L.S.
NIT	83000424	GIM INGENIERIA ELECTRICA LTDA
NIT	830005424	GIM INGENIERIA ELECTRICA LTDA
NIT	830005424	GIM INGENIERIA ELECTRICA LTDA
NIT	830005424	GIM INGENIERIA ELECTRICA LTDA
NIT	830045252	INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES ASOCI
NIT	830045252	INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES ASOCI
NIT	830045252	INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES ASOCI

Historia Laboral Oficial

Periodo Inicial Periodo Final Ingreso Base de Cotización Días Cotizados

Periodo Inicial	Periodo Final	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados
07/2005	07/2005	\$ 12.717	1
04/2006	04/2006	\$ 239.955	17
01/2007	01/2007	\$ 17.000	1
04/2007	04/2007	\$ 319.000	22
05/2007	05/2007	\$ 431.561	29
06/2007	12/2007	\$ 435.000	210
01/2008	06/2008	\$ 480.000	180
06/2014	06/2014	\$ 308.000	15
07/2014	08/2014	\$ 616.000	60
09/2014	09/2014	\$ 103.000	5

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación

Periodo Inicial Periodo Final Días Cotizados

Total de semanas cotizadas
77.1

Para tus solicitudes consulta

Servicio porvenir



Nombre afiliado:

Julio Ospina



Tipo y número de documento:

CC 11.377.628

Fecha de nacimiento:

09/08/1969

Tu Historia Laboral Consolidada

Semanas

Entidades Públicas

A

Traslados de aportes

30.4

Semanas cotizadas

Válidas para bono

77.4

Semanas cotizadas

Fondos de Pensiones (RAIS)

B

Otras Administradoras

0

Semanas cotizadas

C

Porvenir

77.1

Semanas cotizadas

Total

A + B + C

Cotizadas*

185

Semanas cotizadas



*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

Aportes

Traslados de aportes

139

Semanas pendientes por confirmar

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado 20/05/2022

\$ 16,196,352

Otras Administradoras y Porvenir
Saldo de la cuenta Individual

\$ 0

Total acumulado

\$ 16,196,352



¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, haz clic aquí



¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

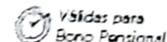
0

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional



A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



Tipo N° Identificación Razón Social del Empleador

Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBPI)

Historia Laboral recordada por el afiliado

			Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte
NIT	970599999003	EJERCITO NACIONAL	05/12/1981	30/04/1983	512	✓
NIT	970899999003	EJERCITO NACIONAL	01/05/1983	30/05/1983	30	✓
NI	800052593	ADICO ALMA DE MUJER	01/09/2004	22/09/2004	22	✓
NI	800052593	ADICO ALMA DE MUJER	01/10/2004	30/12/2004	90	✓
NI	800052593	ADICO ALMA DE MUJER	01/01/2005	30/01/2005	30	✓
NI	800052593	ADICO ALMA DE MUJER	01/02/2005	28/02/2005	30	✓
NI	800052593	ADICO ALMA DE MUJER	01/03/2005	30/03/2005	30	✓
NI	800052593	ADICO ALMA DE MUJER	01/04/2005	11/04/2005	11	✓

Periodo Inicial Periodo Final Días
Dia/Mes/Año Dia/Mes/Año Cotizados

Total de semanas cotizadas:

107.8



Nombre Afiliado:

Julio Ospina

Tipo y número documento:

CC 11.377.828

Fecha de actualización de información:

24/01/2022



D Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Estas semanas no se han verificado

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBPI)		
			Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados
PAT	1100102637	DILA PLANTICA LTDA	26/12/1978	02/01/1979	8
PAT	1004006406	MORENO CABUYO CAMPO E	02/04/1986	31/07/1986	121
PAT	1004006406	MORENO CABUYO CAMPO E	01/09/1986	01/01/1987	123
PAT	1008229690	NO SUPERSONAL LTDA	27/02/1990	01/07/1990	125
PAT	1204004515	GUTIERREZ MORALES HERNANDO	26/10/1990	31/12/1990	67
PAT	1204004515	GUTIERREZ MORALES HERNANDO	01/01/1991	11/05/1991	131
PAT	1003000354	BANDACOL S A	24/11/1992	31/12/1992	38
PAT	1003000354	BANDACOL S A	01/01/1993	30/09/1993	273
PAT	1003000354	BANDACOL S A	01/10/1993	26/12/1993	87

Total de semanas que no se han verificado: **139**





Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	13515818	AREVALO CABIATIVA EDGAR DAVID	07/2005	07/2005	\$ 12,717				
NIT	900060400	CONSORCIO ESTRELLA NORTE	04/2006	04/2006	\$ 239,955				
NIT	900060394	CONSORCIO LA FRAGUA DE S.L.S	01/2007	01/2007	\$ 17,000				
NIT	830005424	GIM INGENIERIA ELECTRICA LTDA	04/2007	04/2007	\$ 319,000				
NIT	830005424	GIM INGENIERIA ELECTRICA LTDA	05/2007	05/2007	\$ 431,561				
NIT	830005424	GIM INGENIERIA ELECTRICA LTDA	06/2007	12/2007	\$ 435,000				
NIT	830005424	GIM INGENIERIA ELECTRICA LTDA	01/2008	06/2008	\$ 480,000				
NIT	830045252	INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES ASOCI	06/2014	06/2014	\$ 308,000				
NIT	830045252	INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES ASOCI	07/2014	08/2014	\$ 616,000				
NIT	830045252	INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES ASOCI	09/2014	09/2014	\$ 103,000				

Total de semanas cotizadas:

77.1



Para tus
solicitudes
consulta

Servicio
porvenir

